

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados éstos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

En vista de las comunicaciones dirigidas á esta Direccion general por los Jueces municipales de Castromonte y Carlet en 10 y 19 del último Abril consultando si podrian acordar la celebracion de los matrimonios civiles que intentaban contraer con distintas personas algunos unidos ya con matrimonio canónico despues de 1870:

Considerando que, segun el núm. 1.º del art. 5.º, no pueden contraer matrimonio los que se hallen ligados con un vínculo matrimonial no disuelto legalmente:

Considerando que á pesar de negarse en dicha ley efectos civiles al matrimonio canónico, no por eso dejará de ser un vínculo digno de respeto, y comprendido por lo tanto en el espíritu del artículo citado:

Considerando que, con arreglo á las disposiciones del Código penal, la celebracion del segundo matrimonio, no disuelto el primero, constituye un delito:

Considerando que, además de las disposiciones á que se alude anteriormente, y si sólo hubiere de consultarse el pudor y las buenas costumbres, la celebracion del segundo matrimonio, en el caso de la consulta, tambien seria un de-

lito castigado expresamente en el Código por constituir un hecho de grave escándalo y trascendencia:

Oido el Consejo de Estado, y de conformidad con su dictámen;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que no puede celebrarse el matrimonio civil cuando los contrayentes se hallan ligados por un matrimonio canónico no disuelto legalmente.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento; encargándole á la vez que circule y comunique esta resolucioin á los Jueces municipales de su partido. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1874.—Alonso Martinez.—Sr. Juez de primera instancia de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Primitivo Serriá, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Wencésloa Martinez, vecino de Alhama, una solicitud que ha presentado en 18 del actual sobre registro de ocho pertenencias de una mina que se propone descubrir, sita en término de Alhama, con el título de *San Fer-*



min., y linda por N. con casa de su propiedad llamada cuartel y monte blanco; al E. con camino vecinal y al O. y S. con montes comunes, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la ermita de San Roque que dista unos 30 metros poco mas ó menos desde cuyo punto se medirán en direccion N. á S. ó sea desde la casa cuartel siguiendo el camino 200 metros, 100 metros de E. á O. ó sea desde el camino vecinal en direccion ascendente hácia los corrales de D. Ventura Padilla, y los metros que falten se medirán partiendo del extremo opuesto á la casa cuartel ó sea desde el otro borde del camino vecinal hasta que quede formado el rectángulo de las ocho pertenencias.

En su consecúencia, la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 18 de Junio de 1874.—El Gobernador, Primitivo Seriñá.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública extraordinaria del 6 Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Gelsa.—Juan Marqués Solanas, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó declararle exceptuado del servicio de la reserva.

Gelsa.—Los mozos Félix Espinosa Falcoa y Remigio Labadía, alegaron tener otros hermanos sirviendo en el ejército; la Comision acordó formen los oportunos expedientes, debiendo presentarse ante la misma el 15 del actual para resolver lo que proceda.

Mediana.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento Manuel Domingo Ezquerria ser hijo de padre impedido, la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Velilla de Ebro y Fuentes de Ebro.—Patricio Continente Fernandez, José Viu Viu y Pedro Lizaga Porroche, alegaron tener otros hermanos en el ejército; la Comision acordó concederles término hasta el 23 del actual para que formen los oportunos expedientes justificativos.

Albeta.—Juan Tabuena Clavería y Ambrosio Tabuena Tabuena, alegaron tener sus hermanos en el ejército; la Comision acordó concederles término hasta el 22 del actual para

que formen los oportunos expedientes, reclamándose por esta Corporacion de quien corresponda los certificados de existencia en el ejército de dichos hermanos.

Borja.—Los interesados de Domingo Tabuena Pablo, solicitan se le conceda ingresar en la Caja de Valencia por hallarse allí enfermo; la Comision acordó acceder á lo solicitado.

Borja.—Constancio Pasamar Ibañez alegó ser hijo de padre sexagenario; la Comision acordó que el Ayuntamiento informe antes del 15 del actual acerca de la residencia y domicilio del expresado mozo y en qué pueblo casó canónicamente.

Borja.—No habiéndose formado expediente de la excepcion propuesta por el mozo Narciso Nogués Rubio, ni presentado certificado de existencia de su hermano en el ejército, la Comision acordó conceder término hasta el 15 del actual para justificar la excepcion alegada.

Bulbunte.—Francisco Pellicer Abad alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó declararle exento de la reserva.

Bulbunte.—Prudencio Pellicer Abad fué declarado ante el Ayuntamiento exceptuado del servicio de la reserva; la Comision acordó confirmar el fallo.

Villafranca de Ebro.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento Pascual de Gracia mantener á su madre natural, la Comision acordó concederle término hasta el 15 del actual para que forme el expediente justificativo.

Mallen.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento y si ante esta Comision el padre del mozo Agustín Lerín Armingol de tener la edad de 60 años, acordó la misma concederle término hasta el 22 del actual para que formando el oportuno expediente pueda resolverse la excepcion.

Calcena.—Cristóbal Clemente Perez alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision acordó concederle término hasta el 22 del actual para la formacion del expediente.

Calcena.—Silvestre Miguel Perez alegó ser hijo de padre impedido á quien mantiene; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Calcena.—Vicente Perez Andrés alegó ser hijo de padre impedido; la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

El Pozuelo.—Santiago Heredia y Ortubia alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Añon.—Higinio Vela Ibañez alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene y tener otro hermano mayor de 17 años, idiota, la Comision acordó declararle adscrito á la reserva.

Añon.—Francisco Cascan Andrés alegó ser hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene; la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Pomer.—Gregorio Lezcano Perez alegó ser

hijo de viuda pobre á quien mantiene; la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Pomer.—Santos Perez Cisneros alegó tener otro hermano sirviendo en el ejército; la Comision acordó concederle término hasta el 22 del actual para que forme el oportuno expediente justificativo y en cuyo dia se presentará ante la misma para resolver lo que proceda.

Tabuenca.—Mariano Cuartero Lauzan alegó ser hijo de padre impedido; la Comision acordó sea reconocido el padre para resolver lo que proceda.

Novillas.—Celestino Irun Lopez alegó ser hijo de padre impedido, y no habiéndose presentado el padre, la Comision acordó sea reconocido en el dia de mañana para resolver lo que proceda.

Novillas.—No habiéndose presentado el mozo Blas Miñés Armingol por hallarse enfermo; la Comision acordó se presente el 22 del actual si se halla restablecido.

Novillas.—Clemente Villanueva alegó ser hijo de padre impedido, la Comision acordó declararle adscrito á la reserva por no justificarse la excepcion.

Mediana.—Dionisio Navarro, padre del mozo Joaquin; alegó estar impedido para el trabajo, y no habiendo formado expediente, la Comision acordó concederle término hasta el 22 del actual para que lo forme, en cuyo dia se presentará ante esta Corporacion para resolver lo que proceda.

Quinto.—No habiéndose presentado el mozo Bernardo Doberto por hallarse enfermo, la Comision acordó se presente el 15 del actual si se halla restablecido.

Ariza.—Raimundo Ribot alegó tener otro hermano en el ejército; y no habiendo formado expediente, la Comision acordó concederle término hasta el 22 del actual para su formacion y en su vista resolver lo que proceda.

Sesion pública extraordinaria del 7 de Junio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. LORBÉS.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Biota, Pina y Novillas.—No pudiendo presentarse al ingreso en caja por hallarse enfermos los mozos Miguel Ibero Ezquerra y Dionisio Echegoyen Brun, del alistamiento de Biota, Victoriano Valle Tenas, del de Pina y Blas Miñés, del de Novillas, la Comision acordó se presenten el 25 del actual.

Alcalá de Moncayo.—Visto el expediente de excepcion legal de Juan Gracia Ibañez y el fallo del Ayuntamiento, la Comision le declaró adscrito á la reserva.

Tarazona.—Bernardino Garcia Gicocar reclama contra el fallo del Ayuntamiento declarán-

dole adscrito á la reserva, y la Comision acordó confirmar dicho fallo.

Tarazona.—Visto el expediente de excepcion legal propuesta por el mozo Dionisio Coscolin Gimenez, declarado por el Ayuntamiento adscrito á la reserva, la Comision acordó confirmar el fallo apelado.

Tarazona.—Visto el expediente de excepcion legal de Pedro Jasey Villafranca, para acreditar que mantiene á su padre pobre y sexagenario, declarado por el Ayuntamiento adscrito á la reserva, la Comision acordó confirmar el fallo apelado.

Tarazona.—No habiéndose conformado con el fallo del Ayuntamiento Lelio Marco Delgado declarándole adscrito á la reserva, la Comision acordó de conformidad con dicho fallo.

Novillas.—Jorge Chueca Vazquez alegó mantener á su madre viuda y pobre y fué declarado por el Ayuntamiento adscrito á la reserva, y la Comision confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

Tabuenca.—Mariano Cuartero Lauzan alegó ser hijo de padre impedido, y habiendo sido reconocido el padre y no conformándose con el segundo reconocimiento, la Comision acordó se practicase un tercero en discordia, aplazando la resolucion del expediente hasta conocer su resultado.

Asin.—La madre del mozo Francisco Cortés Abadía alegó tener un hijo sirviendo en el ejército y otro idiota, y la Comision acordó aplazar la resolucion del expediente hasta el 25 del actual para ser reconocido el mencionado idiota, reclamándose certificacion de existencia del hermano soldado.

Castejon de Valdejasa.—Visto el expediente de excepcion legal propuesta por el mozo Fidel Boned Arjol, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Castejon de Valdejasa.—Vista la apelacion interpuesta contra el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Tomás Sancho Conde, la Comision acordó concederle término hasta el 25 del actual para aceptar las justificaciones presentadas por la parte contraria.

Torrellas.—No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion propuesta por el mozo Julian Navarro Pueyo, la Comision acordó que sea reconocido el padre y se remita la certificacion al Ayuntamiento para que resuelva este lo procedente con arreglo á la ley.

Novillas.—No habiéndose conformado con el primer reconocimiento ante esta Comision el padre del mozo Celestino Irun Lopez, la Comision acordó concederle nuevo reconocimiento, para en su vista resolver lo que proceda.

Novillas.—Visto el expediente de excepcion legal de Blas Miñés Armingol, la Comision acordó declararle adscrito á la reserva hasta

que se recba el certificado de existencia en el ejército del hermano soldado.

Vera.—No habiéndose instruido el oportuno expediente de excepcion legal propuesta por el mozo Enrique Pablo Barrios, la Comision acordó concederle término hasta el 22 del actual con el indicado objeto.

Vera.—Julian Ibañez Sanchez no presentó expediente para justificar la excepcion propuesta de mantener á su abuela viuda y pobre, y la Comision acordó se instruya dicho expediente hasta el 22 del actual.

Vera.—Marcelino Aranda Magallon alegó ser hijo de padre impedido y mantener á su abuela viuda y pobre, pero como no presentó el oportuno expediente, la Comision acordó justifique el segundo extremo de la excepcion hasta el 22 del actual.

Vera.—Simon Bonel Gil reclamó contra el fallo del Ayuntamiento declarándole adscrito á la reserva, la Comision le declaró exceptuado de dicho servicio.

Vera.—Isidro Bernia Perez alegó ante el Ayuntamiento mantener á su madre viuda y pobre y fué declarado adscrito á la reserva de cuyo fallo reclamó, y la Comision acordó se instruya el oportuno expediente hasta el 22 del actual.

Vera.—No habiéndose conformado con el primer reconocimiento el padre del mozo Vicente Serrano Obarben, declarado hábil para el trabajo, la Comision acordó concederle nuevo reconocimiento para en su vista resolver la excepcion de su mencionado hijo.

Ejea.—Mariano Lacima Burgos alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el ejército, pero como no presenta el oportuno expediente, la Comision acordó sea este instruido hasta el 25 del actual, reclamándose al propio tiempo el certificado de existencia del hermano soldado, quedando entre tanto adscrito á la reserva el indicado mozo.

Ejea.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento el mozo Simon Rodrigo Sancho la excepcion de ser hijo de padre pobre é impedido, la Comision acordó desestimarla, quedando por tanto adscrito á la reserva el indicado mozo.

Tauste.—Visto el expediente de excepcion legal del mozo Andrés Abadia Galá, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento, le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Tauste.—Visto el expediente presentado por José Casado Carbonell para acreditar que mantiene á su padre pobre é impedido, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró adscrito á la reserva.

Tauste.—No habiéndose conformado el padre del mozo Juan Francisco Ansó con el primer reconocimiento declarado hábil para el trabajo, la Comision acordó concederle nuevo reconocimiento en discordia, en vista de cuyo resultado se resolverá la excepcion.

Tauste.—No habiéndose presentado la partida de bautismo del otro hermano del mozo Angel Martinez Sierra, la Comision acordó se presente el 22 del actual para resolver lo que proceda.

Tauste.—Apelado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Juan Pola Tudela, la Comision en vista del resultado del expediente le declaró adscrito á la misma.

Remolinos.—Apelado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio de la reserva al mozo Eusebio Tejero Gimenez, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 25 del actual, uniéndose la partida de defuncion del padre y certificacion catastral relativa á los hermanos casados.

Remolinos.—Visto el expediente de excepcion legal propuesta por el mozo Camilo Ibañez Ejea, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado del servicio de la reserva.

Remolinos.—No hallándose completas las justificaciones de la excepcion legal propuesta por el mozo Juan Alonso Melero, la Comision acordó se amplie el expediente hasta el 25 del actual con la partida de bautismo del abuelo y certificacion catastral relativa á los hermanos casados.

Remolinos.—No habiendo alegado ante el Ayuntamiento por ignorancia Celestino Cristino Pueyo Tudela, la excepcion de mantener á su padre pobre é impedido, la Comision acordó se remita el expediente á aquella municipalidad con inclusion de la certificacion del resultado del reconocimiento del padre para que la falle hasta el 25 del actual.

Luna.—Apelado el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Zacarias Ezequiel Villacampa, la Comision revocando dicho fallo le declaró exceptuado de aquel servicio.

Luna.—Apelado el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado de la reserva al mozo Liborio Lasobras Navarro, la Comision acordó aplazar su resolucion hasta el 25 del actual reclamándose al Ayuntamiento el expediente y certificacion de la existencia del hermano soldado.

Luna.—Visto el expediente justificativo de la excepcion propuesta por el mozo Pascual Llera Boraó, la Comision confirmando el fallo del Ayuntamiento le declaró exceptuado de la reserva.

Borja.—Visto el resultado del reconocimiento del padre del mozo Cesáreo Coronas Caudevilla, el cual fué declarado hábil para el trabajo, la Comision declaró adscrito á la reserva al expresado mozo Cesáreo Coronas.

Murillo de Gállego.—No habiéndose presentado la certificacion de existencia en el ejército del hermano del mozo Salvador Gállego Luna, la Comision acordó reclamar dicha certificacion

quedando dicho mozo adscrito á la reserva hasta que esta se reciba.

Murillo de Gállego. — Apelado el fallo del Ayuntamiento declarando adscrito á la reserva al mozo Lorenzo Luna Rasal, la Comisión revocando dicho fallo, declaró exceptuado de dicho servicio al expresado mozo Lorenzo Luna.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

«MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del expediente promovido en esa Dirección general á instancia de la Sociedad arrendataria del servicio del timbre, sobre que se le autorice para adoptar algunas medidas de precaución con el fin de evitar fraudes en las operaciones de canje en los sellos de comunicaciones que ha de comenzar el 1.º de Julio próximo; teniendo en cuenta las razones alegadas por dicha Sociedad, y conformándose con lo propuesto por ese Centro Directivo, se ha servido resolver:

1.º Que el plazo para verificar el canje de los citados sellos se reduzca á 10 días, debiendo concluir por consiguiente el 10 de Julio próximo venidero.

2.º Que á más de las garantías que la Administración debe exigir para asegurarse de la personalidad de los que presenten sellos al canje, sea potestativo tanto en la Administración como en la Empresa arrendataria del timbre el exigir á aquellos una declaración de la procedencia de dichos sellos.

Y 3.º Que también sea potestativo en la Empresa adoptar las precauciones racionales que estime necesarias, además de las que la Administración adopte en cumplimiento de su deber, para asegurarse y garantizar la personalidad de los que presenten sellos al canje, con el objeto de que si resultaran estos ilegítimos puedan ser sometidos los defraudadores á la acción de los Tribunales competentes, una vez que dicha Empresa ha de responder del valor de esos efectos, si por falta de la garantía citada no pudieran los defraudadores ser habidos para el objeto indicado.

De orden del mismo Sr. Presidente lo digo á V. E. para los efectos oportunos, con devolución del expediente de su referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico como aclaración y ampliación á la circular de la Dirección general de Rentas Estancadas, inserta en el núm. 204 del BOLETIN OFICIAL, página 1.411, y á fin de que el público tenga conocimiento; encargando por mi parte á los Ad-

ministradores subalternos, Depositarios y estancieros, que tengan especial cuidado en cumplir estrictamente con las enumeradas órdenes.

Zaragoza 23 de Junio de 1874.—Eusebio Hernandez.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los nombramientos de Jueces municipales de los pueblos de esta provincia, hechos por la Presidencia de este Tribunal, para los años judiciales de 1874 á 1876.

Partido de Ateca.

Alconchel.—D. Luis Mariscal Yanguas.
 Alhama.—D. Antonio Ribas Colás.
 Aniñon.—D. Pedro Joaquín Nuño Rochel.
 Aranda.—D. Mateo Chavarria Andaluz.
 Ariza.—D. Nicasio Palacios.
 Ateca.—D. Ignacio Lapeña Duce.
 Berdejo.—D. Pedro Bonilla.
 Bijuesca.—D. Liborio Díez Ejea.
 Bordalba.—D. Jacinto Esteras.
 Bubierca.—D. Gaspar Bosque y Perez.
 Cabolafuente.—D. Pascual Mateo Polo.
 Calmarza.—D. José María Perez.
 Campillo.—D. Francisco Cunchillo Gimeno.
 Carenas.—D. Francisco Melendo.
 Castejon de las Armas.—D. Mariano Heredia Heredia.
 Cervera.—D. Pascual Aranda y Gimenez.
 Cetina.—D. Antonio Velazquez Frax.
 Cimballa.—D. Luciano Perez Gomez.
 Clarés.—D. Pascual Brun Sancho.
 Contamina.—D. José Polo Corella.
 Embid de Ariza.—D. Gregorio Remacha.
 Godojos.—D. Joaquín Ruiz de Azagra.
 Ibdes.—D. Félix Guajardo Sanz.
 Jaraba.—D. Vicente Benedi y Polo.
 La Vilueña.—D. Antonio Cabrerizo y Cabrerizo.
 Malanquilla.—D. Juan Manuel García y García.
 Monreal de Ariza.—D. Eustaquio Blanco.
 Monterde.—D. Francisco Gimeno y Gimeno.
 Moros.—D. Carlos Ucelay.
 Nuévalos.—D. Antonio Solorzano.
 Oseja.—D. Miguel Perez Neila.
 Pozuel de Ariza.—D. José Millan Guerrero.
 Sisamon.—D. Mariano Marruedo y Polo.
 Torrehermosa.—D. Pascual Bueno Hernandez.
 Torrelapaja.—D. Benigno Sancho.
 Torrijo.—D. Alejandro Gonzalez Agüero.
 Valtorres.—D. Simón Berna Cantarero.
 Villalengua.—D. Rafael Bermudez.
 Villarroya de la Sierra.—D. Manuel Lascuebas.

Partido de Belchite.

Aguilon.—D. Fabian Ruiz y Sevilla.
 Almochuel.—D. Francisco Clavero y Salas.

Almonacid de la Cuba.—D. Mariano Serrano Arracó.
 Azuara.—D. Mateo Baquero Palacios.
 Belchite.—D. Tomás Salas y Naval.
 Codo.—D. José Luis Aparicio.
 Fuendetodos.—D. Manuel Palacios Lucientes.
 Herrera.—D. Elías Bernad Clemente.
 Jaulm.—D. Rafael Orga.
 Lagata.—D. Simon Izquierdo Burillo.
 Lécera.—D. Miguel Alos Aznar.
 Letux.—D. Joaquin Laguardia y Teresa.
 Moneva.—D. José Marin Calvo.
 Moyuela.—D. Lino Aznar y Ferruz.
 Plenas.—D. Valero Marteles Sancho.
 Puebla de Alborton.—D. Manuel Langa Ordovás.
 Samper del Salz.—D. José Pina y Paesa.
 Tosos.—D. Manuel Dionis Martin.
 Valmadrid.—D. José Corzan y Val.
 Villanueva del Huerva.—D. Manuel Navarro Vallestin.
 Villar de los Navarros.—D. Agustin Abuelo Gorria.

Partido de Borja.

Ainzon.—D. Anselmo Pardo.
 Albeta.—D. Mariano Modrego Cleveria.
 Alberite.—D. Mariano Dominguez Balaguer.
 Agon.—D. Francisco Sarria Bea.
 Ambel.—D. Simon Lambea Zuria.
 Bisimbre.—D. José Sarria Cuartero.
 Boquiñeni.—D. José Perez Lafuente.
 Borja.—D. Severiano Pardo y Garcia.
 Bulbiente.—D. Pedro Garcia Albericio.
 Bureta.—D. José Martinez Sanchez.
 Calcena.—D. Antonio Ferrer.
 Fuendejalon.—D. Juan Francisco Pradilla Uson.
 Fréscano.—D. Pedro Mayayo y Barrera.
 Gallur.—D. Pedro Jarabo.
 Luceni.—D. Lázaro Santos Logroño.
 Magallon.—D. Vicente Bauluz Barastar.
 Malejan.—D. Francisco Pablo y Roque.
 Mallen.—D. Florencio Navas y Sarria.
 Novillas.—D. Celestino Moreno.
 Pozuelo.—D. Ramon Sarria y Bea.
 Pomer.—D. Vicente Perez Homo.
 Purujosa.—D. José Tornes y Cardiel.
 Tabuena.—D. Tomás Sanjuan Cuartero.
 Talamantes.—D. Mariano Pardo.
 Trasobares.—D. Dionisio Benedi Lapuente.

Partido de Calatayud.

Alarba.—D. Jacinto Cebrian Estremera.
 Arándiga.—D. José Molinero Horno.
 Belmonte.—D. Manuel Franco Molina.
 Brea.—D. Evaristo Marqueta.
 Calatayud.—D. José Cortés Martinez Mochales.
 Castejon de Alarba.—D. Manuel Minguillon.
 El Frasno.—D. Julian del Rio Ratia.
 Embid de la Ribera.—D. Vicente Hernandez Soriano.
 Gotor.—D. Casto Marin Gaspar.
 Illueca.—D. Mariano Muñoz Hernandez.
 Inogés.—D. Miguel Asensio Pardos.
 Jarque.—D. Toribio Marco Sancho.

Maluenda.—D. Ignacio Abian Calvo.
 Mesones.—D. Manuel Ostariz Ciorra.
 Morata de Giloca.—D. Gregorio Berges Minguez.
 Morés.—D. Pablo Yarza Tierra.
 Munébrega.—D. José Gil Bueno.
 Nigiüella.—D. Pedro Arban Marin.
 Olivés.—D. José Lopez.
 Orera.—D. Francisco Uson.
 Paracuellos de Giloca.—D. Jose Roque Ferrer.
 Paracuellos de la Ribera.—D. Pedro Perez y Perez.
 Purroy.—D. José Estella Lopez.
 Santa Cruz de Tobed.—D. Faustino Cubero Gimeno.
 Sabiñan.—D. José Sarto Grau.
 Sediles.—D. Faustino Pablo Lázaro.
 Sestrica.—D. Millan Sancho Sancho.
 Terrer.—D. José Maria Perez Simon.
 Tierga.—D. Pedro Gil Gil.
 Torralba de Ribota.—D. Zacarias Lasa é Hurralde.
 Tobed.—D. Matias Barranco Vicente.
 Velilla de Giloca.—D. Aniceto Perez.
 Villalba.—D. Antonio Erruz.
 Viver de la Sierra.—D. Leon Sanchez.

Partido de Caspe.

Caspe.—D. Manuel Sancho y Fanlo.
 Chiprana.—D. Ramon Peinado.
 Cinco Olivas.—D. Salvador Albacar.
 Escatron.—D. Esteban Aparicio y Perera.
 Fabara.—D. Francisco Llop Villagrasa.
 Fayon.—D. Orencio Vilella Chivili.
 Maella.—D. Felipe Vidal.
 Mequinenza.—D. José Soler Castelló.
 Nonaspe.—D. Tomás Franc.
 Sástago.—D. José Minguillon y Enfedaque.

Partido de Daroca.

Abanto.—D. Matias Aranda Romeo.
 Acered.—D. José Muel y Guerrero.
 Aguaron.—D. Ignacio Segura y Sebastian.
 Aladren.—D. Juan José Lain Agudo.
 Aldehuela de Liestos.—D. Pedro Muñoz y Vicente.
 Anento.—D. Francisco Orce y Arnal.
 Atea.—D. Mateo Soler y Gil.
 Badules.—D. Manuel Lacasa.
 Balconchan.—D. Domingo Cortes y Garcia.
 Berrueco.—D. Valeriano Bruno y Sebastian.
 Cariñena.—D. Joaquin Ribo y Arcillero.
 Cerveruela.—D. Paulino Perez y Aladren.
 Codos.—D. Manuel Hernandez Vicente.
 Cosuenda.—D. Pablo Tegero de Tornos.
 Cubel.—D. Antonio Galindo y Vicente.
 Encinacorba.—D. Pedro Gasca Beltran.
 Daroca.—D. Mariano Balcayo de Toro.
 Fombuena.—D. Francisco Pascual Lacasa.
 Fuentes de Giloca.—D. Francisco Lázaro y Lázaro.
 Gallocanta.—D. Higinio Visied é Ibañez.
 Langa.—D. Basilio Lopez Franco.
 Las Cuerlas.—D. Tomás Visied Garcia.
 Lechon.—D. Fidel Lorente y Herrera.
 Luesma.—D. Luis Casas y Pascual.

Mainar.—D. Santos Valero y Perez.
 Manchones.—D. Ramon Soler y Gil.
 Mara.—D. Rafael del Campillo Gonzalo.
 Miedes.—D. José María Ruiz de Azagra.
 Monton.—D. Gabriel Franco y Soler.
 Murero.—D. Tomás Maicas Ibañez.
 Nombrevilla.—D. Eusebio Blas y Blas.
 Orcajo.—D. Antonio Narro Blasco.
 Paniza.—D. Pedro Gambon y Perez.
 Pardos.—D. Marcos Herrero y Asensio.
 Retascon.—D. Justo Racho y Hernandez.
 Romanos.—D. Manuel Aranda y Font.
 Ruesca.—D. José Serrano Lorente.
 Santed.—D. José Liarte Sanchez.
 Torralba de los Frailes.—D. Antonio Aranda Ramon.
 Torralvilla.—D. Antonio Desentre y Roche.
 Used.—D. Juan José Lázaro Palacios.
 Valdeorna.—D. Domingo Cortés y Martin.
 Val de San Martin.—D. Gerónimo Valero y Garcia.
 Villadoz y Villarroya.—D. Manuel Peinado y Sanchez.
 Villafeliche.—D. Máximo Gimeno y Franco.
 Villanueva de Giloca.—D. Antonio Abad y Valero.
 Villarreal.—D. Victoriano Sanchez Ferriz.
 Vistabella.—D. Pablo Mainar Briz.

Partido de Ejea.

Ardisa.—D. Pedro José Longas.
 Asin.—D. Macabeo Cortés.
 Biota.—D. Mariano Marcellan Cuella.
 Castejon de Valdejasa.—D. Mariano Ruiz Otal.
 Ejea.—D. Saturnino Dehesa Bayona.
 El Frago.—D. Antonio Romeo.
 Erla.—D. Tomás Yera Navarro.
 Farardúes.—D. Pascual Aznárez.
 Las Pedrosas.—D. Mariano Aisa.
 Layana.—D. Juan Mayayo.
 Luna.—D. Tomás Auria Maynar.
 Murillo de Gállego.—D. José Gállego Longas.
 Orés.—D. Manuel Burgueta Vegas.
 Piedratajada.—D. Nemesio de Sus.
 Puendeluna.—D. Francisco Carrey Sabau.
 Pradilla.—D. José Blasco Pallarés.
 Remolinos.—D. Bienvenido Alonso.
 Santa Eulalia de Gállego.—D. Matías Arbués.
 Sierra de Luna.—D. Pedro Pérez Liso.
 Tauste.—D. Manuel Perman.
 Valpalmas.—D. Pantaleon Casabona.

Partido de La Almunia.

Alagon.—D. Manuel Lenguas Peralta.
 Alcalá de Ebro.—D. Francisco Escolar.
 Alfamen.—D. Félix Ostalé.
 Almonacid de la Sierra.—D. Leon Cerdá Lázaro.
 Alpartir.—D. Alejandro Gil y Gimeno.
 Bárboles.—D. Miguel Sangrós Medrano.
 Bardallur.—D. Simon Trigo Deito.
 Botorrifa.—D. Alejo Lapiedra.
 Cabañas.—D. Justo Placed Lafuente.
 Calatorao.—D. Valentin Comin.
 Chodes.—D. Manuel Marin Gimeno.
 Epila.—D. Tomás Ortubia.
 Figueruelas.—D. Maximiano Tobar Lopez.

Grisen.—D. Mariano Castillo Blasco.
 La Almunia.—D. Manuel Roy y Perez.
 La Muela.—D. Justo Millan y Tena.
 Longares.—D. Vicente Zaragozano Sancho.
 Lucena.—D. Manuel Gracia.
 Lumpiaque.—D. Antonio Vera Almaluez.
 Mezalocha.—D. Simon Anson Bernal.
 Morata de Jalon.—D. Martin Dominguez Santana.
 Mozota.—D. Joaquin Benito Laborda.
 Muel.—D. Mariano Arnedo Gil.
 Pedrola.—D. Francisco Moreno Logroño.
 Pinseque.—D. Felipe Ortigas Bernal.
 Plasencia.—D. Javier Medrano Romeo.
 Pleitas.—D. Ceferino Tomé.
 Riela.—D. José Marin Lopez.
 Rueda de Jalon.—D. Matias Monton Almenara.
 Salillas.—D. Joaquin Rosell.
 Urrea de Jalon.—D. Gerónimo Sanchez.

Partido de Pina.

Alborge.—D. Franciso Alda German.
 Alforque.—D. Agustin Garcia Gimenez.
 Bujaraloz.—D. Pedro Samper Penen.
 Farlete.—D. Julian Fustero y Lizana.
 Fuentes de Ebro.—D. Mamés Lafita.
 Gelsa.—D. Pablo Falcon Genzor.
 La Almolada.—D. Miguel Palacio.
 La Zaida.—D. José Alquezar Caspañan.
 Mediana.—D. Juan Grassa Jasso.
 Monegrillo.—D. Dionisio Corraz Laguna.
 Nuez.—D. José de Gracia Alegre.
 Osera.—D. Florencio Guiral Muñoz.
 Pina.—D. Angel Ferrer Lagraba.
 Quinto.—D. Pascual Puyol.
 Roden.—D. Francisco Val Casanoba.
 Velilla de Ebro.—D. Tomás Dominguez Agustin.
 Villafranca de Ebro.—D. Juan Maestro Berges.

Partido de Sos.

Artieda.—D. Isidro Salvador.
 Bagüés.—D. José Lagoma Castiello.
 Biel.—D. Fernando Peman Asin.
 Castiliscar.—D. Meliton Conde.
 Escó.—D. Juan José Aso.
 Fuencalderas.—D. Juan Pablo Izuel.
 Isuerre.—D. Antonio Puyol Ezquerria.
 Lobera.—D. Fernando Miranda.
 Longás.—D. Marcelino Campo Monreal.
 Lorbés.—D. Pedro Lopez.
 Luesia.—D. Fernando Marcellan.
 Malpica.—D. Domingo Campos Miranda.
 Mianos.—D. Domingo Perez Mancho.
 Navardun.—D. Mariano Gil Artieda.
 Pintano.—D. Antonio Lopez Aznar.
 Ruesta.—D. Antonio Gil y Gil.
 Sádaba.—D. Casildo Irigoyen.
 Salvatierra.—D. Hilario Betes.
 Sigüés.—D. Pascual Burro Gimenez.
 Sos.—D. Lúcio Lacosta.
 Tiermas.—D. Domingo Artiaga.
 Uncastillo.—D. Francisco Biota Fernández.
 Undués de Lerda.—D. Pablo Ruesta é Iso.
 Undués Pintano.—D. José Miranda Estremad.
 Urriés.—D. Mariano Cuellar.

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.—D. Telesforo Redrado.
 Añon.—D. Pascual Galindo Perez.
 Cunchillos.—D. Simon Buisan.
 El Buste.—D. Epifanio Modrego.
 Grisel y Samagos.—D. Sisto Ortin y Perez.
 Litago.—D. Dionisio Lamana.
 Lituénigo.—D. Marcial Zueco.
 Los Fayos.—D. Matias Navascues y Navarro.
 Malon.—D. Antonio Zueco y Perez.
 Novallas.—D. Mateo Bonel.
 Santa Cruz de Moncayo.—D. Alejandro Miranda y Magallon.
 San Martin de Moncayo.—D. José Osta.
 Tarazona.—D. Manuel Bonel y Villar.
 Torrellas.—D. Blas Ledesma y Vela.
 Trasmoz.—D. Luis Bernia Miranda.
 Vera.—D. Bruno Redrado y Jimenez.
 Vierlas.—D. Lucas Lahera.

Zaragoza.

DISTRITO DE SAN PABLO.

Cadrete.—D. Manuel Lobaco Gajon.
 Casetas (Las).—D. Santiago Tella.
 Cuarte.—D. Antonio Laserna Fatas.
 El Burgo de Ebro.—D. José Lobera Urzola.
 Lajoyosa y Marlofa.—D. Antonio Latienda.
 Maria.—D. Eusebio Julian Pintre.
 Monzalbarba.—D. Serafin Alcaya.
 Sobradiel.—D. Francisco Lison Agustin.
 Torrecilla de Valmadrid.—D. Francisco Lopez Royo.
 Torres de Berrellen.—D. Mariano Robres Supervia.
 Utebo.—D. Andrés Artazos Ferriol.
 Zaragoza.—D. Leoncio Val y Vicien.

DISTRITO DEL PILAR.

Alfajarin.—D. Manuel Guiral.
 Alcofea.—D. Mariano Sancho.
 Juslibol.—D. Matias Sesé.
 Leciñena.—D. Florencio Arruego.
 Pastriz.—D. Manuel Benedet.
 Peñaflor.—D. Inocencio Delgado.
 Perdiguera.—D. José Uson.
 Puebla de Alfinden.—D. Mariano Alcolea.
 San Mateo de Gállego.—D. José Espeitia y Royo.
 Villamayor.—D. Juan Alcrudo.
 Villanueva de Gállego.—D. Pascual Monforie Arqued.
 Zaragoza.—D. Estéban Alejandro Sala.
 Zuera.—D. Mariano Lopez y Benito.

Cuya relacion se publica en este periódico oficial por disposicion del mismo Sr. Presidente en cumplimiento de lo que previene el art. 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Zaragoza 23 de Junio de 1874.—El Secretario de gobierno, Pablo Pastor de Gorosábel.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos para acreditar el intestado de Silvestra é Isabel Gomez y Ruiz, vecinas que fueron de Aranda de Moncayo, fallecidas en 5 de Octubre de 1872 y 31 de Enero de 1873, por lo que se llama por término de 20 dias á los que se consideren con derecho á los bienes de las mismas, advirtiéndoles que finados desde la fijacion del presente en el BOLETIN OFICIAL sin haber comparecido, les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Ateca á seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—De su órden, Benito Polo.

ANUNCIOS.

El dia 15 de Junio del presente año, se extravió en el término del Saso, perteneciente á Tauste, una yegua, cuyas señas son: alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro, cola corta, doce años, sin hierro. Al que la presente en Tauste, casa de D. Gregorio Guevara, se le gratificará.

PAGO DE BIENES NACIONALES.

D. Manuel Galindo se encarga de verificar el de los primeros, segundos y sucesivos plazos, que pueden hacerse en Bonos del Tesoro por pequeño que sea su importe, obteniendo así los compradores un beneficio de consideracion. Su despacho calle de Jaime I num. 46, primer piso.—Zaragoza.

REQUISA DE CABALLOS.

D. Manuel Galindo compra los vales ó recibos expedidos á los dueños de los caballos requisados.—Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, Zaragoza.

EMPRÉSTITO

y

BIENES NACIONALES.

Don Roberto Repollés sigue encargándose del pago de todos los plazos del empréstito, como igualmente de los de bienes nacionales, con la mayor ventaja posible para los interesados, segun lo tiene acreditado. Calle del Pilar, número 22, principal.